



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00629-00

Revisado el escrito radicado por la profesional del derecho Gloria Elena Cortina Longas en la que coadyuva la solicitud de suspensión del proceso, se hace necesario que también sea allegada petición en el mismo sentido por el abogado German Oswaldo Martínez Flórez, quien representa a la demandada Mónica del Pilar Sandoval Espíndola.

En tal sentido, se concede el termino de ejecutoria de este proveído para que el profesional del derecho, proceda de conformidad.

Así mismo se insta a todos los extremos de la litis para que acuerden el término de duración de la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 013 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf561cc56ee90db389ad1e4f6b4fc5cf4a1beb6c84bca74309d58e5738715c8**

Documento generado en 15/02/2021 10:02:32 PM